



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2016, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Logopeda, en el Hospital de Barbastro.

La Gerencia de Sector de Barbastro, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Logopeda, en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
Una plaza vacante de Logopeda.
2. Características del puesto de trabajo.
 - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
 - b) Funciones. Las propias de la profesión de Logopeda en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse. Las funciones las desarrollará en los centros del Sector de Barbastro.
 - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
 - d) Tipo de nombramiento. Al candidato seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
3. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Estar en posesión del título oficial de Logopeda expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En su defecto, que los participantes se encuentren legal o reglamentariamente autorizados o habilitados para el ejercicio de funciones de logopeda, según lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Barbastro, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital de Barbastro, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.



8. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

- Presidente: el Gerente del Sector de Barbastro o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Hospital de Barbastro o persona en quien delegue.
 - El Director de Gestión y SS. GG. o personal en quien delegue.
 - La Directora de Enfermería del Hospital de Barbastro.
 - Un supervisor de Area de Enfermería.
 - Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud de Barbastro, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
 - Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital de Barbastro, situado en la 1.^a planta del Hospital de Barbastro.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barbastro, 18 de agosto de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Barbastro, por Orden de 17 de mayo de 2016, del Consejero de Sanidad, El Gerente de Sector de Huesca, Juan M. García Soriano.



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nat. 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LOGOPEDA EN EL HOSPITAL DE BARBASTRO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día _____.

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: LOGOPEDA	
------------------------	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Barbastro, a de de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO Ctra. Nacional 240, s/n 22300-BARBASTRO (Huesca)



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nal. 240, s/n
22300-BARBASTRO

**ANEXO - II
AUTOBAREMO LOGOPEDA**

ASPIRANTE:	DNI:
-------------------	-------------

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 14 puntos)

DIPLOMATURA/GRADO LOGOPEdia	Nº Asig/Cr	PUNTOS
a.- Por cada asignatura o crédito con matrícula de honor a 14 puntos		
b.- Por cada asignatura o crédito con sobresaliente a 12 puntos		
c.- Por cada asignatura o crédito con notable a 8 puntos		
TOTAL PUNTOS		
Nº ASIGNATURAS/CRÉDITOS COMPUTABLES EN <u>DIPLOMATURA</u> : a+b+c+Aprobados (excepto Religión, F.política, E.física e Idiomas). COMPUTABLES EN <u>GRADO</u> : CrMH+CrS+CrN+CrAprobados (troncales y obligatorios).		
TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS: Total puntos / Nº asignaturas o ETCS computables		

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 25 puntos)

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	Nº	PUNTOS
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración a 0,25 puntos		
Cursos duración superior, por cada fracción de 0,10 créditos u hora más, ...a 0,025 puntos		
TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA		

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 45 puntos)

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	MESES	PUNTOS
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea a 0,25 puntos		
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicasa 0,15 puntos		
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda en centros sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del conciertoa 0,10 puntos		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

IV.- OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 10 puntos)

1.- Por servicios prestados como profesor universitario (Máximo 3 puntos)		
- Por cada 100 horas de docencia a 0,20 puntos	Nº	PUNTOS
2.- Por colaboración universitaria en docencia práctica (Máximo 2 puntos)		
- Por cada 100 horas de docencia..... a 0,05 puntos	Nº	PUNTOS
3.- Por trabajos científicos y de investigación		
- Publicación revista..... a 0,40 puntos	Nº	PUNTOS
- Capítulo libro..... a 0,60 puntos		
- Libro..... a 1,00 puntos		
TOTAL OTRAS ACTIVIDADES		

RESUMEN AUTOBAREMO	Méritos académicos (Máximo 14 puntos)	Formación continuada (Máximo 25 puntos)	Experiencia profesional (Máximo 45 puntos)	Otras actividades (Máximo 10 puntos)	TOTAL PUNTOS (Máximo 94 puntos)

En Barbastro, a de..... de

Fdo.:.....



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nal. 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO – III
BAREMO DE MÉRITOS LOGOPEDA

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación universitaria (hasta un máximo de 14 puntos)

Estudios de Diplomatura o Grado en Logopedia:

- Por cada matrícula de honor: 14 puntos
- Por cada sobresaliente: 12 puntos
- Por cada notable: 8 puntos

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios. Para aquellos que hayan obtenido su titulación de acuerdo a los nuevos planes de estudio, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo $(14 \times \text{CrMH}) + (12 \times \text{CrS}) + (8 \times \text{CrN}) / (\text{CrA} + \text{CrN} + \text{CrS} + \text{CrMH})$ a materias troncales y obligatorias.

CrA = Créditos con puntuación de aprobado.

CrN = Créditos con puntuación de notable.

CrS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CrMH = Créditos con puntuación de matrícula de honor.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La puntuación máxima por este apartado es de 14 puntos.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA: (Hasta un máximo de 25 puntos)

Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006, en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Valoración:

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de dedicación..... 0,25 puntos

Cursos de duración superior, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más..... 0,025 puntos

A estos efectos, se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría de Logopeda.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo de 45 puntos)

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea a 0,25 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicasa 0,15 puntos.



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nat. 240, s/n
22300-BARBASTRO

3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda en centros sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del conciertoa 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

La puntuación máxima a alcanzar por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

Igualmente, se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los centros sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.-OTRAS ACTIVIDADES: (Hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y en instituciones sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia y hasta un máximo de 3 puntos 0,20 puntos.

2.- Por la colaboración en impartir docencia práctica a estudiantes de Logopedia, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos 0,05 puntos.

3.-Por trabajos científicos y de investigación, publicados en revistas de soporte científico válido indexadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones sanitarias públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Por publicación revista: 0,40 puntos
- Por capítulo libro*: 0,60 puntos
- Por libro: 1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

A los efectos de este apartado, no se valorarán cartas al director, ponencias, comunicaciones, posters ni resúmenes que hayan sido presentados en congresos, jornadas, reuniones, talleres, etc.

NOTA:

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 94 puntos.

2. En caso de empate en puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.